

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **10 SEP 2018**

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la prórroga y ampliación de los convenios suscriptos en el marco del llamado a Compra Directa por Excepción N°100/2016 con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de Centros de Atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 2017 se adjudicó, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el llamado a Compra Directa por Excepción N° 100/2016 anteriormente referido, a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallaron en el Anexo que formó parte de dicha Resolución;-----

II) que los convenios fueron suscriptos por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, pudiendo prorrogarse por un período de un (1) año hasta dos veces, previo informe favorable de gestión en todas las áreas (técnica, administrativa y financiera), suscribiéndose los mismos con fecha 14 de junio de 2017;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 14 de marzo de 2018 la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, solicita la prórroga de los convenios suscriptos en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 100/2016, para la gestión de Centros Nocturnos de 30 cupos Nivel 1, Nivel 2 e Interior, por el plazo de un (1) año, a partir del 14 de junio de 2018, por la suma

1527 | 2018

de hasta \$ **110.761.204** (pesos uruguayos ciento diez millones setecientos sesenta y un mil doscientos cuatro), conforme surge del ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, habiéndose evaluado por parte del Programa de forma favorable el desempeño del equipo técnico;-----

II) que se solicita la ampliación de los convenios relacionados, dado que desde el Programa se constató la necesidad de fortalecer los equipos técnicos, dando la posibilidad a las Organizaciones y/o Cooperativas de Trabajo de cubrir las ausencias de educadores que se generan por licencias, no consideradas en el presupuesto original. Además se definieron cambios en la gestión de la alimentación cotidiana de un grupo de centros nocturnos, basándose en la necesidad de mejorar los alimentos de las personas que pernoctan en los siguientes Centros: Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL - Inca), Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres (Yi), Asociación Civil Factor Solidaridad (Rivera - Planta Baja) y Cooperativa de Trabajo Plataforma (Cassinoni), otorgando un monto diario por cupo de \$200 (pesos uruguayos doscientos) y para el Centro que gestiona la Asociación Civil Factor Solidaridad en la ciudad de Maldonado, es necesario la contratación de una cocinera por 30 horas semanales y el otorgamiento de un rubro para la compra de insumos para la elaboración de alimentos, siendo el importe mensual por ambos conceptos de \$ 34.650 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta);-----

III) que asimismo, para la Asociación Civil Factor Solidaridad en la ciudad de Maldonado, es necesario incorporar el rubro por concepto de alquiler del local, siendo que el mismo actualmente funciona en un predio cedido por la Intendencia Departamental, constatándose desde el Programa la

necesidad de cambiar la locación del mismo, debido a diferentes problemas edilicios y de inseguridad. Siendo el monto total por concepto de ampliación la suma de hasta \$ **15.962.220** (pesos uruguayos quince millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veinte), conforme surge del ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;-----

IV) que se estima conveniente acceder a la autorización de prórroga y ampliación de los convenios suscriptos en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 100/2016, en los términos propuestos por la Dirección solicitante, en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración de los mismos;-----

V) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Adoptada en Sesión de fecha 6 de junio de 2018 (E.E N°2017-17-1-0001872, Ent. N° 2455/18), ha observado el gasto, porque "*se tramita una prórroga y ampliación de una Compra Directa por Excepción oportunamente observada, reiterada y mantenida*"; -----

VI) que deberá de reiterarse el presente gasto teniendo en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Social lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), constituyendo una política permanente y fundamental de atención a personas en situación de calle, cuyo objetivo general es desarrollar una propuesta específica, brindándoles servicios que procuren la contención y reinserción social y asegurando la cobertura de sus necesidades básicas, resultando imprescindible los cambios propuestos en dicha materia, mejorando la alimentación de las personas que pernoctan en dichos Centros y poder cubrir eventuales vacantes que se susciten por licencias no consideradas en el presupuesto original;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33 Literal C, Numerales 2, 47 al 70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar, la prórroga y ampliación de los Convenios suscriptos, en el marco de la Compra Directa por Excepción N°100/2016, con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de Centros de Atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle, por la suma total de hasta **\$126.723.424** (pesos uruguayos ciento veintiséis millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro), conforme surge del ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del 14 de junio de 2018.-----

2º) Las transferencias se realizarán en tres (3) partidas, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado el mismo, previa presentación de los informes de Rendición de Cuenta correspondientes.-----

3º) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el

artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

4º) Reiterar ante el Tribunal de Cuentas de la República el gasto por la suma de hasta \$126.723.424 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro).-----

5º) Imputar la erogación resultante al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

6º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO

OSC y/o Cooperativa	Monto Prórroga	Monto Ampliación	Monto Total	1era Partida	2da Partida	3era Partida
Asociación Civil Factor Solidaridad	8.935.720	492.360	9.428.080	5.656.848	1.885.616	1.885.616
Asociación Civil Factor Solidaridad	8.935.720	2.682.360	11.618.080	6.970.848	2.323.616	2.323.616
Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL)	8.935.720	2.682.360	11.618.080	6.970.848	2.323.616	2.323.616
Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL)	8.935.720	492.360	9.428.080	5.656.848	1.885.616	1.885.616
Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga	8.152.164	439.680	8.591.844	5.155.106	1.718.369	1.718.369
Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada	8.152.164	439.680	8.591.844	5.155.106	1.718.369	1.718.369
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	8.152.164	439.680	8.591.844	5.155.106	1.718.369	1.718.369
Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada	8.152.164	2.629.680	10.781.844	6.469.106	2.156.369	2.156.369
Cooperativa de Trabajo Senderos	8.935.720	492.360	9.428.080	5.656.848	1.885.616	1.885.616
Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU)	8.152.164	439.680	8.591.844	5.155.106	1.718.369	1.718.369
Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos	8.152.164	439.680	8.591.844	5.155.106	1.718.369	1.718.369
Cooperativa de Trabajo Guidai Mujeres	8.935.720	2.682.360	11.618.080	6.970.848	2.323.616	2.323.616
Asociación Civil Factor Solidaridad	8.233.900	1.609.980	9.843.880	5.906.328	1.968.776	1.968.776
TOTALES	110.761.204	15.962.220	126.723.424			